

# *Sesión Ordinaria de Cabildo*

## *Julio 13 de 2021*

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 13 trece de julio de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Cabildo, la Síndico Municipal: Dulce Imelda Ventura Rendón y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Ana María Hernández Colunga, Claudio Sinecio Flores, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez, Claudia Karina Varela Nájar, Pánfila Rosas Montero, Luis Gabriel Osejo Domínguez, Juan Carlos Briz Cabrera, Juanita Elías Solís, José Francisco Ramos Rivera, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

### **O R D E N   D E L   D Í A**

#### **1. LISTA DE ASISTENCIA**

#### **2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN**

3. Informe de Altas y bajas, así como la actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2020 al 30 de mayo de 2021.

#### **4. INFORME DE COMISIONES:**

##### **I. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

1) Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobado en el punto 3 del orden del día.

##### **II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:**

2) Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del proyecto de ley que reforma el Primer Párrafo del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

3) Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del proyecto de ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de jóvenes.

- 4) Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del proyecto de ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

### **III. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:**

- 5) Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Andador Petrarca paralelo a Andador Seneca, Fraccionamiento 22 de Septiembre Magisterial.

### **IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:**

- 6) Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para la creación del proyecto de tipo social denominado "Complejo Dinámico Epigmenio González Flores".

### **V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:**

- 7) Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 06 082 02 102 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 8) Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día.
- 9) Acuerdo por el que se Autoriza la instalación de dos elementos distintivos, así como la colocación de caseta y control de acceso, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Espiga", Delegación Municipal Epigmenio González.
- 10) Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 010 293, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

## **5. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal, Miguel Parrodi Espinosa que el Síndico Municipal Hermann Antonio Pfeiffer Martínez y los Regidores Héctor Julio García Contreras y Juan José Ruíz Rodríguez se

encontraban ausentes, por lo que se encontraban presentes 13 miembros de ese Cuerpo Colegiado; por lo que existió el quórum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Solicitó al Señor Presidente Municipal, respetuosamente, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA:** Verificado el quórum de ley, declaró instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que respetuosamente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el Orden del Día.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **TERCER PUNTO. Informe de Altas y bajas, así como la actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2020 al 30 de mayo de 2021.** Y en virtud de haber sido turnado en tiempo y forma se dio por concluido ese punto y procedió a continuar con el desahogo del Orden del Día. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, punto 1) Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobado en el punto 3 del orden del día.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor

8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**"... A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación del similar de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobado en el punto 3 del orden del día, en los términos precisados en el considerando 14 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a un Síndico Municipal y al Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en representación del Municipio de Querétaro, en su carácter de socio autoabastecido, celebren un Segundo Convenio modificatorio al Contrato de prestación de Servicios Integrales para el Autoabastecimiento de energía eléctrica con la empresa Geotérmica para el Desarrollo S.A.P.I. de CV., en su carácter de socio productor, en los términos precisados en el Resolutivo Primero del presente acuerdo. Asimismo, se instruye a la Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a participar en la suscripción de la segunda modificación al contrato aquí referido.

**TERCERO.** Se instruye a la empresa **"GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO", S.A.P.I. DE C.V.**, para que a través de su Representante Legal, de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, en la inteligencia que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones establecidas a cargo del permisionario, a que se refiere el presente acuerdo, así como los demás actos jurídicos necesarios, para la implementación del autoabastecimiento energético, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para que a través de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, lleve a cabo el análisis, validación jurídica y elaboración del segundo convenio modificatorio al Contrato de prestación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica a través de fuentes renovables suscrito en fecha 21 de diciembre de 2020, así como de todos aquellos documentos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del

presente acuerdo, así mismo, remita copia a la Secretaría del Ayuntamiento, del instrumento jurídico por medio del cual se materialice la autorización del presente acuerdo, en el entendido que el documento original deberá ser resguardado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, área operativa responsable del Contrato aquí referido, según se refiere en el considerando 14 del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, dé seguimiento a las condiciones, derechos y obligaciones del presente acuerdo, asimismo, será la encargada de la vigilancia, supervisión y cumplimiento del referido contrato; por lo que se podrá allegar de las opiniones, análisis, dictámenes y documentación de otras dependencias de la administración pública municipal, que por razón de su competencia tengan injerencia en dicho tema.

**SEXTO.** Se ratifica el resto del contenido de los acuerdos referidos en los Considerandos 8, 9 y 11, en todo lo que no contravenga al presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Oficina del Abogado General, al Director de Aseo y Alumbrado Público, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y al Representante Legal de la empresa "GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO", S.A.P.I. DE C.V.

# **ANEXO ÚNICO**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Propuesta de modificación al Contrato de Prestación de Servicios Integrales para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica a Través de Fuentes Renovables, y su Primer Convenio Modificatorio de fecha 21 de diciembre de 2020, celebrados por el Municipio de Querétaro como "Socio Autoabastecido", y la empresa Geotérmica Para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., como "El Productor";

**CLÁUSULAS QUE SE PROPONEN MODIFICAR:**

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Cláusula 2. OBJETO</b></p> <p>En los términos previstos en este Contrato, "EL PRODUCTOR" se obliga a prestar a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" el servicio consistente en entregar en los Centros de Carga, energía eléctrica de acuerdo a la disponibilidad que "EL PRODUCTOR" tenga, la que en todo caso no podrá ser menor a 2.8 GWh anuales y hasta 7.5 GWh anuales, o la que se consuma con los puntos de carga autorizados hasta esta fecha, con el fin de que "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" pueda destinarla a la satisfacción de sus necesidades propias (la "Operación de Autoabasto") de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y 101 y 102 de su Reglamento.</p> <p>"EL PRODUCTOR" se obliga a suministrar a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" la cantidad mínima de energía comprometida de <b>2.8 GWh anuales</b> a partir del año 2021.</p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" podrá solicitar un suministro de energía mayor a 7.5 GWh cuando sus necesidades así lo acrediten, previo estudio técnico y financiero que al respecto se realice, siempre y cuando se garantice el descuento real de la tarifa sobre la que ofrece CFE. Una vez determinada la procedencia del incremento de energía porteadá, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" lo notificará a "EL PRODUCTOR", quien deberá darle respuesta dentro del plazo de 30 treinta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, precisando con toda claridad la posibilidad de incremento de la energía a suministrar; de ser factible, "LAS PARTES" acordarán los puntos de carga que se destinarán para tal efecto, y suscribirán los documentos legales que resulten necesarios para</p>	<p><b>Cláusula 2 OBJETO</b></p> <p>En los términos previstos en este Contrato, "EL PRODUCTOR" se obliga a prestar a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" el servicio consistente en entregar en los Centros de Carga, energía eléctrica de acuerdo a la disponibilidad que "EL PRODUCTOR" tenga, la que en todo caso no podrá ser menor a 2.8 GWh anuales y hasta 7.5 GWh anuales, o la que se consuma con los puntos de carga autorizados hasta esta fecha, con el fin de que "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" pueda destinarla a la satisfacción de sus necesidades propias (la "Operación de Autoabasto") de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y 101 y 102 de su Reglamento.</p> <p>"EL PRODUCTOR" se obliga a suministrar a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" la cantidad mínima de energía comprometida de <b>2.8 GWh anuales</b> a partir del año 2021.</p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" podrá solicitar un suministro de energía mayor a 7.5 GWh cuando sus necesidades así lo acrediten, previo estudio técnico y financiero que al respecto se realice, siempre y cuando se garantice el descuento real de la tarifa sobre la que ofrece CFE. Una vez determinada la procedencia del incremento de energía porteadá, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" lo notificará a "EL PRODUCTOR", quien deberá darle respuesta dentro del plazo de 30 treinta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, precisando con toda claridad la posibilidad de incremento de la energía a suministrar; de ser factible, "LAS PARTES" acordarán los puntos de carga que se destinarán para tal efecto, y suscribirán los documentos legales que resulten necesarios para</p>



<p>garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, los cuales no podrán modificar, eliminar o incrementar en forma alguna, las condiciones generales y específicas que se establecen en el presente instrumento; excepto el incremento al porcentaje de descuento de la tarifa, misma que sí podrá pactarse entre "LAS PARTES".</p> <p>En cualquier supuesto, "EL PRODUCTOR" se obliga a obtener previamente de la Comisión Reguladora de Energía, las autorizaciones respectivas que le permitan el incremento de la energía portada.</p> <p>Con el fin de que la Energía Entregada pueda ser destinada a la satisfacción de las necesidades propias de "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", "EL PRODUCTOR" se obliga a:</p> <p>(a) Operar y mantener la Planta Geotérmica para generar la Energía Entregada;</p> <p>(b) Celebrar, mantener y, si es necesario, modificar o actualizar los Convenios CFE y el Permiso de Autoabastecimiento, para que la CFE reciba la energía eléctrica para autoabastecer a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", quien la recibirá en los Centros de Carga autorizados.</p> <p>(c) Realizar junto con "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", las aclaraciones y acciones pertinentes ante la autoridad que emite el estado de cuenta previsto en la cláusula 7 numeral 7.4 del presente instrumento, para solucionar las diferencias de la energía efectivamente entregada y consumida reconocida en el estado de cuenta, y la que hubiere sido reconocida por ICL (Intermediación de Contratos ligados) a "EL PRODUCTOR".</p> <p>El inicio de la Operación de Autoabasto estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos a) y b) anteriores y a la entrega de la notificación prevista en la cláusula Cuarta del presente contrato.</p> <p>En los términos previstos en este Contrato, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" se obliga a consumir la Energía Entregada de acuerdo a sus necesidades, durante la vigencia del presente Contrato, y a pagar a "EL</p>	<p>garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, los cuales no podrán modificar, eliminar o incrementar en forma alguna, las condiciones generales y específicas que se establecen en el presente instrumento; excepto el incremento al porcentaje de descuento de la tarifa, misma que sí podrá pactarse entre "LAS PARTES".</p> <p>En cualquier supuesto, "EL PRODUCTOR" se obliga a obtener previamente de la Comisión Reguladora de Energía, las autorizaciones respectivas que le permitan el incremento de la energía portada.</p> <p>Con el fin de que la Energía Entregada pueda ser destinada a la satisfacción de las necesidades propias de "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", "EL PRODUCTOR" se obliga a:</p> <p>(a) Operar y mantener la Planta Geotérmica para generar la Energía Entregada;</p> <p>(b) Celebrar, mantener y, si es necesario, modificar o actualizar los Convenios CFE y el Permiso de Autoabastecimiento, para que la CFE reciba la energía eléctrica para autoabastecer a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", quien la recibirá en los Centros de Carga autorizados.</p> <p>(c) Hacer llegar la(s) factura(s) mensuales de la energía eléctrica portada y consumida por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", emitiendo una factura por cada nivel de tensión, así como la documentación siguiente para la conciliación y validación correspondiente por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO":</p> <p>La Conciliante que corresponde al mes facturado de la energía eléctrica facturada, correspondiente al Contrato de Interconexión celebrado entre CFE y "EL PRODUCTOR", firmada por este y CFE Interconexión de Contratos ligados (ICL), es el documento que en su momento suscribe CFE (ICL) a la dependencia que le sustituya en caso de que existiera algún cambio o modificación por parte del regulador, que incluye la energía portada por centros de carga.</p> <p>Archivo en formato Excel denominado "Cálculo de cargo de Distribución", que incluye los siguientes conceptos:</p>
--	---

<p><b>PRODUCTOR</b> el monto que resulte de descontar el 16% dieciséis por ciento respecto a las Tarifas de Referencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descuento de servicios prestados, DPU</li> <li>2. Tipo de tarifa</li> <li>3. kW Descuento por potencia</li> <li>4. Importe por pago por distribución</li> <li>5. Energía por mesado por tipo de tarifa</li> <li>6. Facturación de "EL PRODUCTOR" (Cuenta de la facturación de los servicios prestados)</li> <li>7. Resultado de los servicios prestados por tipo de tarifa, demanda máxima facturable, energía facturada por tipo de tarifa, descuento autorizado.</li> </ol> <p>El inicio de la Operación de Autoabasto estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos a) y b) anteriores y a la entrega de la notificación prevista en la cláusula Cuarta del presente contrato.</p> <p>En los términos previstos en este Contrato, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" se obliga a consumir la Energía Entregada de acuerdo a sus necesidades, durante la vigencia del presente Contrato, y a pagar a "EL PRODUCTOR" el monto que resulte de descontar el 16% dieciséis por ciento respecto a las Tarifas de Referencia.</p>
---	---

**CLÁUSULA 7. ENERGÍA ENTREGADA, FACTURACIÓN Y PAGO**

<p><b>7.1 Energía entregada, Facturación y Pago.</b></p> <p>La energía eléctrica efectivamente entregada por "EL PRODUCTOR" cada mes a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" y consumida por éste, reconocida por ICL (Intermediación de Contratos legados) de la CFE, y validada en el estado de cuenta mensual que remite la Superintendencia Comercial Querétaro CFE Suministrador de Servicios Básicos al Municipio de Querétaro, servirá como base de cálculo para determinar el monto a pagar por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" a "EL PRODUCTOR", aplicando el descuento del 16% dieciséis por ciento a la tarifa autorizada y publicada por la Comisión Reguladora de Energía y Comisión Federal de Electricidad.</p>	<p><b>7.1 Energía entregada, Facturación y Pago.</b></p> <p>La energía eléctrica efectivamente entregada por "EL PRODUCTOR" cada mes a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" y consumida por éste, reconocida por ICL (Intermediación de Contratos legados) de la CFE, convalidada y validada por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" a través del Administrador del Contrato, persona titular de la Dirección de Agua y Alcantarales Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, servirá como base de cálculo para determinar el monto a pagar por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" a "EL PRODUCTOR", aplicando el descuento del 16% dieciséis por ciento a la tarifa autorizada y publicada por la Comisión Reguladora de Energía y Comisión Federal de Electricidad.</p>
<p><b>7.2 Facturación</b></p>	<p><b>7.2 Facturación</b></p>



<p>"EL PRODUCTOR" entregará mensualmente a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" la facturación durante los primeros 15 (quince) días de cada Mes, a partir del siguiente Mes de la entrada en Operación de Autoabasto. Cada factura deberá cumplir con los requisitos fiscales y se acompañará de un desglose en donde se indique la Energía Entregada por cada uno de los Centros de Carga de "EL SOCIO AUTOABASTECIDO". La factura deberá precisar la cantidad de energía porteadada en baja tensión y la tarifa que le corresponda; la cantidad de energía porteadada en media tensión y la tarifa que le corresponda, así como el descuento respectivo.</p> <p>El total de la Energía Entregada y consumida que ampare la factura, debe coincidir con el que se contenga en el informe mensual que emita la Superintendencia Comercial Querétaro CFE Suministrador de Servicios Básicos, a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO".</p>	<p>"EL PRODUCTOR" entregará mensualmente a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" la facturación durante los primeros 15 (quince) días de cada Mes, a partir del siguiente Mes de la entrada en Operación de Autoabasto. Cada factura deberá cumplir con los requisitos fiscales y se acompañará de un desglose en donde se indique la Energía Entregada por cada uno de los Centros de Carga de "EL SOCIO AUTOABASTECIDO". La factura deberá precisar la cantidad de energía porteadada en baja tensión y la tarifa que le corresponda; la cantidad de energía porteadada en media tensión y la tarifa que le corresponda, así como el descuento respectivo.</p> <p>El total de la Energía Entregada y consumida que ampare la factura, debe ser conciliada y validada por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" a través del Administrador del Contrato, persona titular de la Dirección de Asa y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro.</p>
<p><b>7.4 Fecha, Lugar de Pago y Moneda</b></p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" pagará a "EL PRODUCTOR" la energía efectivamente entregada y consumida, la cual debe ser validada por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" con el estado de cuenta mensual de la facturación y recaudación del Alumbrado Público, que remite la Superintendencia Comercial Querétaro CFE Suministrador de Servicios Básicos al Municipio de Querétaro.</p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" no realizará el pago de la o las factura presentadas por "EL PRODUCTOR", cuando haya diferencias entre la energía que amparen las mismas y la que se reconozca como efectivamente consumida en el estado de cuenta que emita la Superintendencia Comercial Querétaro CFE Suministrador de Servicios Básicos al Municipio de Querétaro.</p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" será el responsable de obtener de la Superintendencia Comercial Querétaro CFE Suministrador de Servicios Básicos, el estado de cuenta mensual de la facturación y recaudación del Alumbrado Público, del cual hará llegar una copia a "EL PRODUCTOR" dentro de los 5 días hábiles siguientes a</p>	<p><b>7.4 Fecha, Lugar de Pago y Moneda</b></p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" pagará a "EL PRODUCTOR" la energía efectivamente entregada y consumida, la cual debe ser conciliada y validada por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" a través del Administrador del Contrato, persona titular de la Dirección de Asa y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro.</p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" no realizará el pago de la o las factura presentadas por "EL PRODUCTOR", cuando haya diferencias entre la energía que amparen las mismas y la que se reconozca como efectivamente consumida conforme a la conciliación y validación que realiza "EL SOCIO AUTOABASTECIDO".</p> <p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" será el responsable de conciliar y validar la energía entregada y consumida a través del Administrador del Contrato, persona titular de la Dirección de Asa y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, con los documentos e información que debe entregarle "EL PRODUCTOR" y con el convenio en la Cláusula 2. inciso c) de este</p>

<p>su recepción, mismo que podrá remitir por correo electrónico a la cuenta correspondiente al Contacto de Atención a Socios.</p> <p>Si dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura que hiciera "EL PRODUCTOR" a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", este no hubiera recibido el estado de cuenta que se establece en el párrafo inmediato anterior, pagará el importe de la factura correspondiente, obligándose "LAS PARTES" a que si una vez recibido el estado de cuenta mensual de la facturación y recaudación del Alumbrado Público, del mismo se desprenden diferencias en el monto de la energía efectivamente entregada y consumida o la tarifa aplicada, se harán los ajustes correspondientes y las diferencias en favor de "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" se descontarán en la factura inmediata siguiente.</p> <p>Todos los pagos que se establecen en "EL CONTRATO" y el presente convenio modificatorio se harán en pesos mexicanos. "EL PRODUCTOR" notificará a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" por escrito, los datos correspondientes a la cuenta bancaria donde se habrán de realizar los pagos de conformidad con lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.</p>	<p>instrumento.</p> <p>Si transcurrieron 15 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la o las facturas por parte de "EL PRODUCTOR", junto con la información y documentos que se establecen en Cláusula 2 inciso c) de este instrumento, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" no hubiere revisado y validado la energía que ampara la facturación por causas imputables al mismo, pagará el importe de la o las facturas correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a que si una vez revisadas y validadas se desprenden diferencias en el monto de la energía efectivamente entregada y consumida o la tarifa aplicada, se harán los ajustes correspondientes y las diferencias en favor de "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" se descontarán en la factura inmediata siguiente.</p> <p>Si la falta de conciliación o validación fuera atribuida a "EL PRODUCTOR" por no entregar la documentación o información que se le requiera, el pago de las facturas se realizará hasta que haya cumplido con todo lo solicitado.</p> <p>Todos los pagos que se establecen en "EL CONTRATO" y el presente convenio modificatorio se harán en pesos mexicanos. "EL PRODUCTOR" notificará a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" por escrito, los datos correspondientes a la cuenta bancaria donde se habrán de realizar los pagos de conformidad con lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.</p>
<p><b>7.5 Retrasos y Pagos Indebidos</b></p> <p>En caso de realizar el pago por la energía efectivamente suministrada en fecha posterior a la Fecha Límite de Pago, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" cubrirá a "EL PRODUCTOR" un cargo financiero, el cual equivaldrá a la cantidad que resulte de aplicar al saldo insoluto, un interés mensual tomando como referencia la tasa TIIE vigente en el momento del cálculo, desde la fecha en que se debió realizar el pago hasta el día en que efectivamente se realice el mismo.</p> <p>En el supuesto de que "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" realice un pago por una cantidad mayor a la que debió pagar, de conformidad con el presente Contrato, dicha cantidad excedente será considerada por "LAS</p>	<p><b>7.5 Retrasos y Pagos Indebidos</b></p> <p>En caso de realizar el pago por la energía efectivamente suministrada en fecha posterior a la Fecha Límite de Pago, "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" cubrirá a "EL PRODUCTOR" un cargo financiero, el cual equivaldrá a la cantidad que resulte de aplicar al saldo insoluto, un interés mensual tomando como referencia la tasa TIIE vigente en el momento del cálculo, desde la fecha en que se debió realizar el pago hasta el día en que efectivamente se realice el mismo.</p> <p>En el supuesto de que "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" realice un pago por una cantidad mayor a la que debió pagar, de conformidad con el presente Contrato, dicha cantidad excedente será considerada por "LAS</p>



<p><b>PARTES</b> como pago en exceso y será descontada en la factura subsiguiente.</p> <p>En el caso de que la energía efectivamente entregada por <b>"EL PRODUCTOR"</b> al <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> no se pague en términos del presente Contrato, <b>"EL PRODUCTOR"</b> previo aviso por escrito que deberá presentar a <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b>, después de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al reconocimiento de la energía efectivamente entregada, en el Estado de Cuenta que emita la Superintendencia Comercial Querétaro, CFE, Suministrador de Servicios Básicos, podrá suspender el suministro de energía eléctrica a <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b>, sin perjuicio de estar en posibilidad de ejercer el derecho a que se refiere la Cláusula 15.2 de este Contrato.</p>	<p><b>PARTES</b> como pago en exceso y será descontada en la factura subsiguiente.</p> <p>En el caso de que la energía efectivamente entregada por <b>"EL PRODUCTOR"</b> al <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> no se pague en términos del presente Contrato, <b>"EL PRODUCTOR"</b> previo aviso por escrito que deberá presentar a <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b>, después de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conciliación y validación realizada por <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b>, podrá suspender el suministro de energía eléctrica a <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b>, sin perjuicio de estar en posibilidad de ejercer el derecho a que se refiere la Cláusula 15.2 de este Contrato.</p>
<p><b>7.6 Controversias sobre Facturas</b></p> <p>En caso de que exista alguna controversia respecto del monto de las facturas que presente <b>"EL PRODUCTOR"</b>, <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> no pagará el monto controvertido hasta que éste haya sido resuelta de conformidad entre <b>"LAS PARTES"</b>, previa la validación de energía efectivamente entregada y consumida, en términos de lo dispuesto en el numeral 7.4 de la presente cláusula.</p> <p>Para que <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> pueda realizar el pago de la cantidad que no esté sujeto a controversia, <b>"EL PRODUCTOR"</b> substituirá la factura por una en la que se contenga ésta, y si una vez resueltas las diferencias hubiere un saldo en favor de <b>"EL PRODUCTOR"</b>, éste presentará una factura complementaria por la cantidad que corresponda.</p> <p>Cada factura se considerará como definitiva cuando <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> no hubiera notificado objeción alguna a <b>"EL PRODUCTOR"</b>, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del Estado de Cuenta establecido en el numeral 7.4 de la presente cláusula, en el que se reconozca la cantidad de energía efectivamente entregada y consumida.</p>	<p><b>7.6 Controversias sobre Facturas</b></p> <p>En caso de que exista alguna controversia respecto del monto de las facturas que presente <b>"EL PRODUCTOR"</b>, <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> no pagará el monto controvertido hasta que éste haya sido resuelta de conformidad entre <b>"LAS PARTES"</b>, previa la validación de energía efectivamente entregada y consumida, en términos de lo dispuesto en el numeral 7.4 de la presente cláusula.</p> <p>Para que <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> pueda realizar el pago de la cantidad que no esté sujeto a controversia, <b>"EL PRODUCTOR"</b> substituirá la factura por una en la que se contenga ésta, y si una vez resueltas las diferencias hubiere un saldo en favor de <b>"EL PRODUCTOR"</b>, éste presentará una factura complementaria por la cantidad que corresponda.</p> <p>Cada factura se considerará como definitiva cuando <b>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO"</b> no hubiera notificado objeción alguna a <b>"EL PRODUCTOR"</b>, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, documentos e información establecidos en la cláusula 1 del presente instrumento jurídico.</p>

**CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**



10.3 Rescisión del Contrato	10.3 Rescisión del Contrato
<p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" podrá rescindir "EL CONTRATO" en caso de actualizarse el incumplimiento injustificado por parte de "EL PRODUCTOR", a cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato y sus modificatorios.</p> <p>En este supuesto, "LAS PARTES" se someten al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="284 739 852 1115">I. El Administrador de "EL CONTRATO" asignado por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", presentará escrito ante la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, o ante la Dependencia que derivado de una futura reestructura orgánica la sustituya, en el que informe del incumplimiento de la o las obligaciones contractuales a cargo de "EL PRODUCTOR", expresando con toda precisión en qué consiste el incumplimiento, y aportando las pruebas que en su caso lo acredite.</li><li data-bbox="284 1115 852 1411">II. El titular de la Oficina del Abogado General o de la Dependencia que derivado de una futura reestructura orgánica la sustituya, le comunicará por escrito a "EL PRODUCTOR" el presunto incumplimiento en que hubiere incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación personal, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;</li><li data-bbox="284 1411 852 1760">III. Las formalidades previstas para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, se atenderá conforme a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo Octavo, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; desahogadas las pruebas ofrecidas, quedarán los autos originales a disposición de las partes, por un plazo común de cinco días hábiles, para que aleguen lo que a su derecho convenga;</li><li data-bbox="284 1760 852 1857">IV. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, y dentro de un plazo de 10 días hábiles, el titular de la dependencia</li></ol>	<p>"EL SOCIO AUTOABASTECIDO" podrá rescindir "EL CONTRATO" en caso de actualizarse el incumplimiento injustificado por parte de "EL PRODUCTOR", a cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato y sus modificatorios.</p> <p>En este supuesto, "LAS PARTES" se someten al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="901 739 1421 1169">I. El Administrador de "EL CONTRATO" asignado por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", presentará escrito ante la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, o ante la Dependencia que derivado de una futura reestructura orgánica la sustituya, en el que informe del incumplimiento de la o las obligaciones contractuales a cargo de "EL PRODUCTOR", expresando con toda precisión en qué consiste el incumplimiento, y aportando las pruebas que en su caso lo acredite.</li><li data-bbox="901 1169 1421 1518">II. El titular de la Oficina del Abogado General o de la Dependencia que derivado de una futura reestructura orgánica la sustituya, le comunicará por escrito a "EL PRODUCTOR" el presunto incumplimiento en que hubiere incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación personal, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;</li><li data-bbox="901 1518 1421 1857">III. Las formalidades previstas para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, se atenderá conforme a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo Octavo, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; desahogadas las pruebas ofrecidas, quedarán los autos originales a disposición de las partes, por un plazo común de cinco días</li></ol>



<p>señalada en el punto i., de esta cláusula, emitirá la resolución que corresponda respecto de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL PRODUCTOR".</p> <p>V. De resolverse la rescisión de "EL CONTRATO", "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" formulará el finiquito correspondiente, en donde hará constar los pagos que en su caso estuvieren pendientes, por concepto de energía efectivamente recibida y consumida, previamente validada y reconocida por el Estado de Cuenta que emita la Superintendencia Comercial Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, así como la forma de su pago.</p> <p>VI. El Titular de la Oficina del Abogado General o de la Dependencia que derivado de una futura reestructura orgánica la sustituya, requerirá a "EL PRODUCTOR" a través de la resolución de rescisión que emita, de la devolución de la Garantía en los términos dispuestos por la Cláusula 11 once de este instrumento legal.</p> <p>VII. De resolverse procedente la Rescisión a "EL PRODUCTOR", éste deberá compensar a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" con la cantidad equivalente al descuento total que hubiere obtenido "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" por la energía comprometida en el ejercicio fiscal correspondiente, desde el día en que se generó el incumplimiento; si la rescisión se resolviera en un ejercicio fiscal posterior, la energía que corresponda a éste también deberá considerarse en la compensación que deberá otorgar "EL PRODUCTOR"; adicionalmente deberá devolver la garantía, actualizada y en los términos de lo dispuesto en la citada cláusula 11 once.</p> <p>VIII. El procedimiento de rescisión previsto en el presente numeral, deberá sujetarse a las formalidades y términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; debiendo aplicarse de</p>	<p>hábiles, para que aleguen lo que a su derecho convenga;</p> <p>IV. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, y dentro de un plazo de 10 días hábiles, el titular de la dependencia señalada en el punto i., de esta cláusula, emitirá la resolución que corresponda respecto de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL PRODUCTOR".</p> <p>V. De resolverse la rescisión de "EL CONTRATO", "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" formulará el finiquito correspondiente, en donde hará constar los pagos que en su caso estuvieren pendientes, por concepto de energía efectivamente recibida y consumida, previamente validada y reconocida por "EL SOCIO AUTOABASTECIDO", así como la forma de su pago.</p> <p>VI. La persona Titular de la Oficina del Abogado General o de la Dependencia que derivado de una futura reestructura orgánica la sustituya, requerirá a "EL PRODUCTOR" a través de la resolución de rescisión que emita, de la devolución de la Garantía en los términos dispuestos por la Cláusula 11 once.</p> <p>VII. De resolverse procedente la Rescisión a "EL PRODUCTOR", éste deberá compensar a "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" con la cantidad equivalente al descuento total que hubiere obtenido "EL SOCIO AUTOABASTECIDO" por la energía comprometida en el ejercicio fiscal correspondiente, desde el día en que se generó el incumplimiento; si la rescisión se resolviera en un ejercicio fiscal posterior, la energía que corresponda a éste también deberá</p>
---	---



<p>manera supletoria en los no previsto en la citada Ley, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la <b>Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro</b>.</p> <p>En caso de terminación y/o rescisión del presente Contrato, las disposiciones tales como la confidencialidad, liquidación de adeudos, y aquéllas que por su naturaleza e intención impliquen cualquier derecho y obligación inherente a la naturaleza de "EL CONTRATO", deberán subsistir a la terminación o rescisión de "EL CONTRATO", por un plazo mínimo de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de terminación o de la resolución de la rescisión.</p>	<p>considerarse en la compensación que deberá otorgar "EL PRODUCTOR"; adicionalmente deberá devolver la garantía, actualizada y en los términos de lo dispuesto en la citada cláusula 11 once.</p> <p>VIII. El procedimiento de rescisión previsto en el presente numeral, deberá sujetarse a las formalidades y términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; debiendo aplicarse de manera supletoria en los no previsto en la citada Ley, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la <b>Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro</b>.</p> <p>En caso de terminación y/o rescisión del presente Contrato, las disposiciones tales como la confidencialidad, liquidación de adeudos, y aquéllas que por su naturaleza e intención impliquen cualquier derecho y obligación inherente a la naturaleza de "EL CONTRATO", deberán subsistir a la terminación o rescisión de "EL CONTRATO", por un plazo mínimo de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de terminación o de la resolución de la rescisión.</p>
---	---

CENTRO CÍVICO,

---

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, punto 2) Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del**

**proyecto de ley que reforma el Primer Párrafo del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Cedió el uso de la voz a la Regidora Ivonne Olascoaga Correa.-----

**REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA:** "Buenas tardes, con el permiso del señor Presidente, Secretario, Síndica, compañeros Regidores, Regidoras. Me congratula saber que este municipio apoya la consulta popular y participativa, toda vez que la revocación del mandato del cual es el acuerdo del que se trata hoy, se someterá a nuestra consideración lo que conlleva necesariamente la participación ciudadana a través de una consulta pública fomentando con ello que la ciudadanía sea participe de la vida pública y democrática de nuestro estado, solo espero que en breve se implementen los mecanismos que hagan efectiva esta ley y no sea INAUDIBLE en nuestro querido estado de Querétaro. Gracias, es cuanto."----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Concedió el uso de la voz al Regidor Luis Gabriel Osejo.-----

**REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ:** "Muy buenas tardes, con su permiso señor Presidente, me le adelanto, pero quisiera que usted se ahorrara esta ronda de participaciones, también con el permiso por supuesto de todos y cada uno de ustedes compañeros, Regidores, Regidoras y Síndica. También para celebrar como ya lo ha hecho mi compañera la Coordinadora del Grupo de MORENA, en la Fracción de MORENA, este voto que se da a través de la Legislatura, de la actual Legislatura en el Estado de Querétaro, por supuesto colaborar que también a nivel federal se haya permitido que los gobernantes puedan ser puestos a prueba con la revocación de mandato, igual que la Regidora Ivonne Olascoaga, hago votos para que pronto los mismos Diputados que son los que entraran próximamente a ejercer su mandato legislativo, puedan generar los mecanismos, los reglamentos correspondientes al que se lleva a cabo esta consulta. Hoy es muy importante, no solamente para quienes vivimos en el municipio, sino también para quienes vivimos en el país que los Gobernantes que los Diputados, ojala próximamente también Regidores puedan ser sometidos a la óptica de los ciudadanos para evaluar su

rendimiento, evaluar sus resultados. Hay mucha gente que solamente viene a calentar el lugar y con esto no nada más hablo de Gobernadores, o en su caso de Presidentes de la República y creo que esta consulta que es un logro del gobierno abierto impulsado desde hace muchos años tiene la respuesta precisamente al malestar ciudadano que podrá revocar el mandato de un gobernante si es que no está haciendo bien su labor, así que compañeros, señor Presidente, nada más era para para celebrar justamente eso, como lo hace también mi compañera, me imagino que como lo hace cada uno de nuestros compañeros de este Honorable Cabildo. Les agradezco mucho. Es todo cuanto."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Cedió el uso de la voz el Presidente Municipal Miguel Parrodi.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA:** "Muy buenas tardes compañeros Regidores, Síndica, a todo el Ayuntamiento, medios de comunicación y a quienes nos siguen por las redes sociales y por la página del Municipio de Querétaro. Comentar que el voto a favor de este proyecto de ley que aprobó la legislatura en días pasados es congruente con lo que ha venido analizando esta administración en los últimos dos años y medio con ejercicios como los que realizamos en 2019 de gobierno abierto y el 2020 donde acudimos directamente con la ciudadanía para que ellos sean quienes elijan las obras públicas a realizar en su colonia. Entonces el voto a favor es parte de esta apertura, de este diálogo franco que hay entre autoridad y ciudadanía. Muchas gracias."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** No habiendo alguna otra consideración procedió a someterlo a votación la cual fue de manera nominal como lo marca el Artículo 49 Fracción III del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. "Presidente Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa."-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

**REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ:** "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ana María Hernández Colunga.-----  
REGIDORA, ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Claudio Sinecio Flores.-----  
REGIDOR, CLAUDIO SINECIO FLORES: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez.-----  
REGIDORA, MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Claudia Karina Varela Najjar.-----  
REGIDORA, CLAUDIA KARINA VARELA NAJAR: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Pánfila Rosas Montero.-----  
REGIDORA, PANFILA ROSAS MONETERO: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----  
REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Dulce Imelda Ventura Rendón.----  
SÍNDICO MUNICIPAL, DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN: "A favor".---  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Juan Carlos Briz Cabrera.-----  
REGIDOR, JUAN CARLOS BRIZ CABRERA: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Juanita Elías Solís.-----  
REGIDORA, JUANITA ELIAS SOLÍS: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Francisco Ramos Rivera.-----  
REGIDOR, JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----  
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor

3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

#### "A C U E R D O

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma el Primer Párrafo del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 2 de julio del 2021.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **FRACCIÓN II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, punto 3)**

*Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del proyecto de ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de jóvenes.* Dio lectura al

punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención la cual fue de manera nominal como lo marca el Artículo 49 Fracción III del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento.

"Presidente Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa."-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

**REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ:** "A favor".----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ana María Hernández Colunga.-----

**REGIDORA, ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Claudio Sinecio Flores.-----

**REGIDOR, CLAUDIO SINECIO FLORES:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez.-----

**REGIDORA, MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Claudia Karina Varela Najjar.-----

**REGIDORA, CLAUDIA KARINA VARELA NAJAR:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Pánfila Rosas Montero.-----

**REGIDORA, PANFILA ROSAS MONETERO:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----

**REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ:** "A favor".-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal, Dulce Imelda Ventura Rendón.----

**SÍNDICO MUNICIPAL, DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN:** "A favor".---

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Juan Carlos Briz Cabrera.-----

**REGIDOR, JUAN CARLOS BRIZ CABRERA:** "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Juanita Elías Solís.-----

REGIDORA, JUANITA ELIAS SOLÍS: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Francisco Ramos Rivera.-----

REGIDOR, JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

#### "A C U E R D O

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Querétaro en Materia de Jóvenes", aprobado en la Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 2 de julio del 2021.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, punto 4) Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del proyecto de ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención la cual fue de manera nominal como lo marca el Artículo 49 Fracción III del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. "Presidente Municipal Miguel Antonio Parrodi Espinosa."-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA:** "A favor"-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

**REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ:** "A favor"-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ana María Hernández Colunga.-----

**REGIDORA, ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA:** "A favor"-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Claudio Sinecio Flores.-----

**REGIDOR, CLAUDIO SINECIO FLORES:** "A favor"-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez.-----

**REGIDORA, MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ:** "A favor"-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Claudia Karina Varela Najjar.-----  
REGIDORA, CLAUDIA KARINA VARELA NAJAR: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Pánfila Rosas Montero.-----  
REGIDORA, PANFILA ROSAS MONETERO: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----  
REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Dulce Imelda Ventura Rendón.----  
SÍNDICO MUNICIPAL, DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN: "A favor".---  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Juan Carlos Briz Cabrera.-----  
REGIDOR, JUAN CARLOS BRIZ CABRERA: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Juanita Elías Solís.-----  
REGIDORA, JUANITA ELIAS SOLÍS: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Francisco Ramos Rivera.-----  
REGIDOR, JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA: "A favor".-----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----  
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor

12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

#### **"A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 2 de julio del 2021.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, punto 5) Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Andador Petrarca paralelo a Andador Seneca, Fraccionamiento 22 de Septiembre Magisterial.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Enajenación Onerosa mediante Venta Directa del Microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Andador Petrarca sin número, Fraccionamiento 22 de Septiembre Magisterial, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 11, 17 y 19** del presente Instrumento.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la desincorporación del régimen de Dominio Público a Dominio Privado del predio propiedad municipal ubicado en Andador Petrarca sin número, Fraccionamiento 22 de Septiembre Magisterial, con el objeto de celebrar su enajenación, de conformidad con el **considerando 19** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del régimen de Dominio Público a Dominio Privado del predio propiedad municipal ubicado en Andador Petrarca sin número, Fraccionamiento 22 de Septiembre Magisterial, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el; procediendo a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia; y debiendo

remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro y/o la Dirección de Desarrollo Urbano, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, como lo pueden ser deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisión, fusión, y/o todos aquellos necesarios, mismos que serán a costa de la promotora, para determinar la superficie exacta del predio propiedad municipal a enajenar ubicado en Andador Petrarca sin número, Fraccionamiento 22 de Septiembre Magisterial.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General integre el expediente técnico-jurídico respectivo, y con la Secretaría de Administración y la ciudadana Juana Luis Norberto, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de compraventa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a costa de la promotora, hecho lo cual, deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa de la ciudadana Juana Luis Norberto; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La ciudadana Juana Luis Norberto deberá llevar a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para fusionar el predio adquirido a su propiedad colindante.

**OCTAVO.** La promotora deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización, el cual asciende a la cantidad de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**NOVENO.** El pago será destinado para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

**DÉCIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora y a la Ciudadana Juana Luis Norberto."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, punto 6) Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para la creación del proyecto de tipo social denominado "Complejo Dinámico Epigmenio González Flores"**. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Adquisición del predio ubicado en Calle Cocineras y Carretera a Chichimequillas, Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual será utilizado para la creación del proyecto de tipo social denominado "Complejo Dinámico Epigmenio González Flores", de conformidad a lo establecido en los considerandos 7, 11, 12 y 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** a la Secretaría de Administración, para que ejecute la Adquisición del predio que servirá para la implementación del proyecto "Complejo Dinámico Epigmenio González Flores", toda vez que es el área rectora para realizar las adquisiciones de conformidad con la legislación vigente en la materia, respetando en todo momento lo previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y todas aquellas normas aplicables en la materia.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración realizará el trámite correspondiente a la adquisición del predio,

verificando que el objeto del mismo cumpla con los requerimientos contemplados en la legislación de la materia, así mismo garantizará que el precio de la compraventa no exceda de lo establecido en los avalúos correspondientes validados por la Dirección de Catastro y a su vez la Secretaría de Administración validará la documentación e informará a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento y la materialización de la adquisición del bien inmueble objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se Autoriza el cambio de régimen de dominio privado a dominio público respecto de los inmuebles objeto del presente Acuerdo, asimismo y una vez patrimonializados los bienes inmuebles, se autoriza la asignación del uso de suelo que requiera el proyecto denominado "Complejo dinámico Epigmenio González Flores".

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro, realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie del predio a adquirir.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, al representante legal de la CANACOPE (Cámara Nacional de Comerciantes en Pequeño), así como a la Secretaría de Administración y a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro a llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la compraventa, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo y con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.** La CANACOPE (Cámara Nacional de Comerciantes en Pequeño) por medio de su representante legal deberá entregar el predio libre de cargas fiscales, así como cubrir los gastos y costas que se generen producto de la compraventa y que como obligación le correspondan en términos de la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro como área requirente, en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones

otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y Coordinación de Delegaciones e institutos desconcentrados del Municipio de Querétaro.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **CUARTO PUNTO. INDORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, punto 7) Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 06 082 02 102 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor

3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**"A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 06 082 02 102 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada una de ellas.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que

deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el considerando 7 del presente acuerdo, de las cuales debe remitir constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Grupo SPH" S.A. de C.V. a través de su representante legal."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, punto 8) Acuerdo por el que se autoriza la**

**Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Cedió el uso de la voz a la Síndico Municipal Dulce Imelda Ventura Rendón.-----

**SÍNDICO MUNICIPAL, DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN:** "Muy buenas tardes, con el permiso del Presidente Municipal, mis compañeras Regidoras y Regidores, muy buenas tardes, quiero saludar a los medios de comunicación, a todos los que nos siguen a través de los distintos medios electrónicos y de una manera especial quiero dar la bienvenida los vecinos de la Colonia Puestas del Sol que están el día de hoy aquí presentes, quiero dar la bienvenida a la señora Rosa María Aguilar Padrón, Presidenta del Comité de Colonos, muchas gracias por acompañarnos; a Daniel Martínez Luna integrante del Comité de Vigilancia muchas gracias; a Don Emilio Reséndiz Flores, el Tesorero muchísimas gracias; también quiero hacer mención que nos acompaña la señora Cristina Chávez, Gustavo Escobar, Iván Fuentes, Antonia Ramírez, Ramón Barrios, todos ellos vecinos de la Colonia Puestas del Sol. Pues bien, quiero hacerles mención compañeros que el punto en el que el día de hoy estamos en discusión, se refiere a un acuerdo modificatorio de la anterior administración. La Colonia Puestas del Sol es un asentamiento regular de los cuales ellos llevan su lucha desde el 2009 si no mal recuerdo que me platicaron que hicieron todo el procedimiento para poder tener una certeza jurídica a través de una escritura. El día de hoy si nosotros aprobamos ese acuerdo vamos a poder contribuir porque en su momento el acuerdo que en aquel momento se realizó fue el cobro oneroso aproximadamente en este momento de 70,000.00 (setenta mil) pesos que incluye la publicación en el Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga y 2 publicaciones en el diario de mayor circulación. Quiere decir que si nosotros aprobamos ese acuerdo modificatorio ellos no tendrían por qué estar pagando esta cantidad, el trámite de regularización es un programa de inclusión social, por lo cual yo pido su comprensión para que podamos votarlo a favor y ellos así puedan continuar con sus trámites. La Colonia Puestas del Sol cuenta aproximadamente con 134 familias, las

cuales se verían beneficiadas y ellos podrían continuar también alejados de seudolíderes o también de gestores que cobran por sus servicios, por lo cual yo les agradezco el acercamiento, agradezco también la voluntad del Presidente Municipal del poderlos apoyar que sepan ustedes que este Cabildo es incluyente, este Cabildo le interesan las causas sociales y que también por supuesto ustedes pueden acercarse directamente a las dependencias y que sea tomada en cuenta su voz. Muchísimas gracias por estar aquí presentes viendo como trabajamos en una Sesión de Cabildo y sepan que ustedes tienen las puertas abiertas las veces que sean necesarias para venir y continuar y recibiendo ustedes todo el apoyo de nuestra parte para que tengan seguro su patrimonio. Es cuanto.”-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**"...A C U E R D O:**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día, de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016 en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día, en donde se autorizó la Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol" ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González, Dirección de Regularización Territorial, Instituto Nacional del Suelo Sustentable y a la ciudadana Rosa María Aguilar Padrón, presidenta de la Asociación Civil "Puesta del Sol"..."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, punto 9) Acuerdo por el que se Autoriza la instalación de dos elementos distintivos, así como la colocación de caseta y control de acceso, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Espiga",**

**Delegación Municipal Epigmenio González.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la instalación de dos elementos distintivos, así como la colocación de casetas y controles de acceso, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Espiga", Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con los **considerandos 9, 10, 11 y 12** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación

o pase de caja correspondiente, es dicha Dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Dirección de Ingresos. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**TERCERO.** El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en el Considerando 11, asimismo se autoriza la licencia de construcción de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo, una vez remitida la constancia de los cumplimientos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, debiendo remitir copia certificada de la Escritura de Protocolización así como del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Oficina del Abogado General y Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación y de conformidad con la normatividad administrativa y ordenamientos legales aplicables, celebren un convenio con el solicitante en el que se establezca la vigencia; los términos en los que se otorgará la ocupación en la vía pública; los gastos de mantenimiento que en este caso será a cargo de la sociedad solicitante y en caso de hacer uso de servicios de alumbrado, definir los cobros a cubrir por el uso de energía eléctrica, con cargo al solicitante, condiciones de resguardo de la superficie autorizada, a fin de asegurar el mantenimiento adecuado del espacio; así como las cláusulas que se consideren pertinentes para la realización del objeto de dicho convenio. Por lo antes expuesto, todos y cada uno de los gastos resultantes de la presente autorización correrán a cargo del solicitante.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Movilidad para que en coordinación con el solicitante de seguimiento a los trámites y gestiones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Protección Civil, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al "Grupo Nurban de México Terrenos", S.A de C.V., a través de quien lo represente legalmente.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a **FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, punto 10) Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 010 293, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa	Presidente Municipal	A favor
2.-	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor

3.-	Lic. Ana María Hernández Colunga	Regidora	A favor
4.-	Lic. Claudio Sinecio Flores	Regidor	A favor
5.-	Lic. Ma. De Jesús Pelagio Ramírez	Regidora	A favor
6.-	C. Claudia Karina Varela Nájar	Regidora	A favor
7.-	C. Pánfila Rosas Montero	Regidora	A favor
8.-	Lic. Luis Gabriel Osejo Domínguez	Regidor	A favor
9.-	Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón	Síndico	A favor
10.-	Lic. Juan Carlos Briz Cabrera	Regidor	A favor
11.-	Lic. Juanita Elías Solís	Regidora	A favor
12.-	C. José Francisco Ramos Rivera	Regidor	A favor
13.-	Lic. Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos presentes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

**“..A C U E R D O:**

**ÚNICO.** **NO SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 010 293, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el Considerando 9 del presente Instrumento.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, al titular de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y notifíquese a los ciudadanos Francisco Manuel Díaz García y María del Carmen García Canteli.”.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Concedió el uso de la voz al Regidor Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----

**REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ:** "Muchas gracias señor Secretario, de nueva cuenta con su permiso señor Presidente, con el permiso de todos ustedes compañeros de este Cabildo. Quiero destacar antes de concluir con esta Sesión que uno de los objetivos que me parece nos trazamos de manera colectiva quienes estamos sentados hoy en este Cabildo fue que independientemente del Partido al que pertenezco, en mi caso de no pertenecer a un Partido, me parece que tenemos desde el principio objetivos muy claros para poder gobernar esta gran ciudad que es Querétaro. Mucha gente que llega aquí a la ciudad, se siente, que llega de otros lados de la República, que llega de otras ciudades, se siente como en una isla, porque a diferencia de lo que ocurre en ciudades, o en las ciudades a las que ellos pertenecen, en donde vivían, aquí de una u otra manera tenemos un crecimiento constante desde hace ya muchos años, porque me parece que uno de los logros más importantes de quienes han pasado por los gobiernos, no solamente municipales, sino, también estatales, ha sido la coincidencia de intereses y esto ha sido el blindar a Querétaro con un constante crecimiento económico, mantener en la raya a la delincuencia, por supuesto que en ocasiones que se dispara como un fenómeno inclusive de índole económico social que tiene que ver precisamente con el crecimiento de la ciudad. Quiero destacar sobre todo para nuestros amigos de los medios de comunicación, para los ciudadanos que hoy nos acompañan en este Cabildo, en esta Sesión, destacar esta adquisición que vamos a hacer señor Presidente, motivada por los deseos de quienes pertenecen a las Comisiones de Hacienda, Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, decirle a la gente que se va a adquirir un predio con una superficie de 8,230m<sup>2</sup> en la colonia de San Pedrito Peñuelas, una de las colonias con mayor problemática de seguridad y también de mayor problemática de lo que los expertos y que los sociólogos hablan o llaman de tejido social, ahí se va a construir y si lo quise destacar porque me parece que es algo que habla de este Cabildo y sobre todo de los intereses que tenemos desde el primer día que nos sentamos aquí de

construir juntos acuerdos por la ciudad, en este terreno se va a construir, me imagino que en la próxima administración será imposible, por supuesto, se va a construir un mercado público, también un mercado artesanal, también habrá wifi y también el apoyo a los jóvenes que se acerquen a trabajar en el lugar, a los niños que se acerquen a trabajar con internet, no solo con actividades recreativas, sino también para desarrollar una carrera o para desarrollar ahí mismo un negocio y también habrá un salón de talleres de activación física. Entonces celebrarlo Presidente, no quise que pasara desapercibido esto, que me parece es un compromiso cumplido de la actual administración que todos integramos y por otra parte finalmente decirle a la gente aprovechando esta palestra, aprovechando este micrófono, decirle a la gente que se siga cuidando mucho, estamos ante lo que los expertos llaman una tercera ola de contagio de COVID que se cuiden mucho, que sigan por supuesto manteniendo la guardia en alto, estos son el par de temas que quise señalar señor Presidente, señor Secretario, compañeros, para que no pasaran desapercibidos. Es todo cuanto."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA:** Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo **clausuró y levantó** la misma siendo las 18:46 dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día 13 julio de 2021.-----

**LIC. MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ  
RODRÍGUEZ  
REGIDORA**

**LIC. ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA  
REGIDORA**

**LIC. CLAUDIO SINECIO FLORES  
REGIDOR**

**MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ  
REGIDORA**

**C. CLAUDIA KARINA VARELA NÁJAR  
REGIDORA**

**C. PÁNFILA ROSAS MONTERO  
REGIDORA**

**LIC. LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ  
REGIDOR**

**LIC. JUAN CARLOS BRIZ CABRERA**  
**REGIDOR**

**LIC. JUANITA ELIAS SOLIS**  
**REGIDORA**

**C. JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA**  
**REGIDOR**

**LIC. IVONNE OLASCOAGA CORREA**  
**REGIDORA**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

-----DOY FE-----